

Dependencia: Secretaría de Turismo y Cultura
Unidad Administrativa: Dirección General de Competitividad y Servicios Turísticos
Nombre de Partida Presupuestal: Congresos y convenciones
Número de Contrato: DAS/044/2019
Fecha de Adjudicación: 15/Mayo/2019

Clave: 11.02.07
Partida: 3831
Proyecto: Estatal
Número de oficio de suficiencia Global: SH/0515/2019
Nombre del Proveedor Adjudicado: Fomento Hotelero Morelense S.A. de C.V.

SERVICIO DE CATERING, COFFE BREAK Y COMIDA

De acuerdo a lo siguiente

Servicio de Catering en el Centro Cultural Teopanzolco, Coffe Break y Comida que incluya salón para planaria de la Reunión Nacional de Interlocutores de Capacitación, Educación y Cultura Turística que se realizara del 29 al 31 de mayo de 2019

FECHA	CONCEPTO	LUGAR	Nº DE PERSONAS	HORARIO
Miércoles 29 de mayo	Canapes internacionales frios y 2 horas barra libre de bebidas que incluya catering	Centro Cultural Teopanzolco	100	18:00 hrs
Jueves 30 de Mayo	Coffee Break continuo por 8 hrs. Que incluya Café, Té, Refrescos, agua embotellada, por la mañana un pan dulce o pastas y por la tarde: crudites o botana seca.	Salón	70	9:00 hrs
	Comida Buffet Morelense que incluya agua fresca	Jardín o Terraza	70	14:00 hrs
Viernes 31 de Mayo	Coffee Break continuo por 4 hrs. que incluya: Café, Té, Refresco, agua embotellad, por la maña	Salón	70	9:00 hrs

Unidad Administrativa que recibe el Servicio Dirección General de Competitividad y Servicios Turísticos

Domicilio para la Prestación del Servicio Blvd. Diaz Ordaz, N° 9, Col. Cantarranas, C.P. 62448, Cuernavaca, Morelos

Unidad Administrativa Para la Supervisión del Servicio. Dirección General de Competitividad y Servicios Turísticos
Abdiel Amirov Guerrero Rojas
Cel. 55 6423 8755

Vigencia del Servicio Del 29 al 31 de mayo del 2019

Monto Total del Servicio	Subtotal	IVA 16%	Total
	\$110,220.69	\$17,635.31	\$127,856.00

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

Bitete de Depósito Poliza de fianza

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente se entenderá por "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de los servicios, encargados de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11 fracción XVIII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones III y VIII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 82 de la Ley, o en caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio esta la facultada para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley", el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1.- Convenio que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, senda para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1 Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en los términos estipulados en el anexo del presente contrato.

3.2 La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsabilidad de emitir el pago en la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3 Se hará, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligados "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

3.4 Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comenzará a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Casos Públicos, o al área condicionada para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 En términos del último párrafo del Artículo 75 de la "Ley", y de conformidad con el oficio S/UDP/R/CS/2013/07, todas las adquisiciones arrendamientos y/o contrataciones que supere la cantidad de \$20,000.01 (veinte mil pesos 01/100 M.N.), deberán garantizarse mediante los tipos de fianza y porcentajes establecidos, la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles contados a partir de la emisión del fallo o adjudicación directa, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, previa aceptación del bien o servicio por parte de la "Secretaría" o "Dependencia".

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley", dicha garantía podrá ser mediante:

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Dirección" al momento de la firma del presente contrato.
4.2 Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente, facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir, prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha medido la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de la Federación de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio, o en su caso satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepto expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) de la monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al día establecido en la cartula del presente contrato y a entera satisfacción, del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se prestan dentro del plazo de formalización del instrumento jurídico.

9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al milésimo), por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.
b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.
c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se afectará la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondía a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecida, de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en los hechos pactados en el presente Instrumento Jurídico, la "Secretaría" o la "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requerente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

cuando concurran causas que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Proveedores, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

Mantiene bajo protesta, de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con alguna persona pública actual, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que integran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no concurrer en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario e IVA desglosado así con los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-729501-TV95 con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que surja motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interno de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterá a los Tribunales del Primer Distrito Judicial, en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACERTACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUELTAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DEL REGLAMENTO.


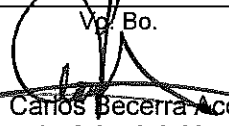

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Nombre: Eganillo Hóloleto Morales, S.A de C.V.
Cargo: Javier Farez Gómez (Aprobando Legal)
Domicilio:
R.F.C.:
Identificación:
Escritura Número:
Notaría Número: 2 (Dosal, Lic. Hodo Salgado Castañeda
De la Ciudad de: Cuernavaca, Morelos
Fecha: 15 MAYO 2014
Firma:





Forma de Pago	<p>Pago en dos exhibiciones, un primer pago a la firma del contrato por la cantidad de \$ 38,356.80 (Treinta y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido y un segundo pago al término de la prestación del servicio, por la cantidad de \$89,499.20 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido, dando un total por la cantidad de \$127,856.00 (Ciento veintisiete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 29 A, 29 B y 29 C del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.</p>
---------------	--

<p>Elaboró:</p>  <p>Lic. Michelle Rocío Paniagua García Subdirectora de Contrataciones de Servicios</p>	<p>Vº. Bo.</p>  <p>Lic. Carlos Becerra Acosta Director de Adquisición Bienes y Servicios</p>	<p>Autorizo:</p>  <p>C. Efrén Hernández Mondragón Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos</p>
--	---	---

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a la Secretaría o Dependencia...

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio...

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1. Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas...

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en los términos estipulados en el anexo de este contrato.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. En términos del último párrafo del Artículo 75 de la "Ley" y de conformidad con el artículo SA/DG/AF/OC/06/2010, todas las adquisiciones...

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio" se obliga a garantizar por el 20% (Veinte por ciento) del valor total del contrato...

- Billeto de Depósito
• Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio" a La Dirección...

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento"...

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato...

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio...

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia...

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones...

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio" por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a evitar cualquier alteración o errores del servicio contratado...

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá vender, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato...

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia"...

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cláusula del presente contrato y a su entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia"...

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres décimas por ciento) por cada día de incumplimiento...

9.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio" incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.
b) Si "El Prestador del Servicio" no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.

c) Si "El Prestador del Servicio" subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación para la cual se satisficiera en los términos comentados en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicada al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la parte de que se trate...

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional por atraso rebasa el 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida...

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio" no dé origen al atraso que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato...

Asimismo si el "El Prestador del Servicio" llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados...

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.
Mantendrá bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo...

11.- DERECHO DE AUTOR.
Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados...

12.- DE LA FACTURACION.
Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unidad y V.A. desglosado de acuerdo a los requisitos fiscales que marca la Ley...

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda o aclaración que surgiera motivo del presente contrato solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento"...

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ADSCRIPCION DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUELT A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Nombre: Eusebio Huelgas Montañez, S.A. de C.V.
Cargo: Javier Pérez Gomez (Apoderado Legal)

Identificación: [Redacted]
Escritura Número: 2 (Dosis) Lic. Hago Salgado Castañeda
De la Ciudad de: Cuernavaca, Morelos
Fecha: 15 Mayo 2014

